

MEMORÁNDUM

MICITT-DGD-MEMO-013-2021

Para:	Dr.-Ing. Paola Vega Castillo Ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones
De:	Jorge Mora Flores Director de Gobernanza Digital
Fecha:	25 de junio de 2021
Asunto:	Observaciones a oficio MJP-DM-350-2021 sobre propuesta de Reforma al Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central

Estimada Ministra,

Espero que se encuentre bien. Por este medio adjunto las observaciones a oficio MJP-DM-350-2021 sobre propuesta de Reforma al Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central, el cual se refiere al Decreto Presidencial N° 37549-JP.

Es importante mencionar que para la Dirección de Gobernanza Digital este decreto es importante en el área de la digitalización de las instituciones del Estado. Como referencia, Costa Rica se ha encontrado en lista de observación por uso de productos de software sin su respectivo licenciamiento, durante un periodo alrededor de 25 años ante la Office of the United States Trade Representative en su área de propiedad intelectual, en su reporte especial 301. Hasta el reporte del año 2020, el cual se puede acceder en el siguiente enlace: <https://ustr.gov/issue-areas/intellectual-property/Special-301> , Costa Rica fue eliminada de la "Lista de Vigilancia" debido a los pasos concretos que tomó el país para abordar uso del software sin licencia en el Gobierno Central y por implementar un sistema de registro en línea para mejorar el control fronterizo, como lo detalla el informe mencionado. Es criterio de esta Dirección, que un país que no está fuerte en su protección

MEMORÁNDUM

intelectual de productos informáticos y digitales podría no es atractivo para la inversión extranjera, por lo cual estas áreas deber ser fortalecidas en el país.

Propiamente con las reformas propuestas en los artículos 2° incisos c) y d), 4°, 5°, 6° y 7°, esta Dirección no tiene observaciones y se encuentra de acuerdo con los cambios. De igual forma no hay observaciones con respecto al Transitorio II propuesto.

Para valoración del Ministerio de Justicia y Paz, nos gustaría proponer para su revisión una modificación al artículo 2° en su inciso a) para que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 2°-Cada Ministerio e Instituciones adscritas al Gobierno Central, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Establecer sistemas y controles para garantizar la utilización en sus computadoras, única y exclusivamente, de aquellos programas de cómputo que la institución haya adquirido y cuente con la licencia respectiva para su instalación y uso, o que sea de software libre y cumpla con la licencia respectiva en concordancia con el marco normativo de derechos de autor vigente y correspondiente. Cualquier programa que exceda el número autorizado o que no cuente con la licencia correspondiente deberá removerse inmediatamente.

(...) ”.

Esta propuesta consideramos que puede fortalecer el artículo, incluyendo el tema del licenciamiento de software libre, el cual, si bien no cuenta con un tema de pagos por licencia, si cuentan con diferentes tipos de licenciamiento en los cuales se adquieren compromisos de uso, derechos y manejo de marca, por ejemplo. El Decreto no contempla actualmente el licenciamiento de software libre por lo cual esta propuesta podría fortalecer el marco normativo.

Cordialmente,

C: Archivo.

